

ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

DECRETO ALCALDICIO

N° 2240

VISTOS:

1. Lo establecido en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Lo establecido en la Ley N°19.424, que creó la Comuna de Concón.
3. La Ley N°1.263 Orgánica de Administración Financiera del Estado.
4. La Ley N°19.896 que modifica la Ley Orgánica N°1.263 de la Administración Financiera del Estado.
5. El Decreto Supremo N°854, que determina las clasificaciones presupuestarias.
6. La Sentencia de Proclamación del Tribunal Regional Electoral de fecha 30 de noviembre de 2024.
7. D.A N°1991 de fecha 08 de agosto de 2022, donde se estableció cuadro de subrogancia para las Direcciones y Jefaturas a contar del 01 de agosto de 2022, y sus modificaciones.
8. D.A N°1155 de fecha 24 de abril del 2026, que establece orden de subrogancia en caso de ausencia o impedimento del Sr. Alcalde, a contar del 01 de mayo del 2026.
9. D.R N°1165 de fecha 29 de abril del 2026, indica nombramiento de Armando Arriagada Riquelme como Administrador Municipal a partir del 01 de mayo del 2026.
10. D.A N°1221, de fecha 05 de mayo del 2026, que establece delegación de firma por orden del Sr. Alcalde, al funcionario Armando Arriagada Riquelme.
11. Ordinario 241 de fecha 14 de mayo del 2026 de Seguridad Pública a Gestión de Personas
12. Ordinario N°105 de fecha 14 de mayo del 2026 de Gestión de Personas.
13. Certificado uso de Postnatal Parental de Fernanda Aracena Aracena.
14. Certificado de nacimiento del hijo de la Prestadora de servicios a Honorarios.
15. Decreto alcaldicio N°3660, convenio prestación de servicios entre sala cuna y jardín infantil con Municipalidad de Concón.
16. Decreto Registrado N°1447 de fecha 02 de junio del 2026 que indica contratar a Fernanda Aracena Aracena.
17. certificado de salud de la pediatra y certificado de nacimiento
18. Certificado N°1208 de fecha 12 de agosto del año 2026 y recibido en Gestión de Personas el día 13 de agosto del 2026.

CONSIDERANDO

1. El certificado de la pediatra Dra. Micaela Claros Figueroa, donde indica que el menor no puede asistir a la sala cuna hasta septiembre del 2026, donde se realizará nueva valoración.
2. El dictamen N°E322606N23, donde señala que, si en la comuna no existe sala cuna que preste servicio de cuidado del niño o niña en su domicilio, el referido pago se le realizara a la funcionaria.
3. Que las salas cunas en convenio con la municipalidad de concón no cuentan con el servicio de cuidados a domicilio.

DECRETO

1. **OTÓRGUESE** un monto en dinero equivalente a la prestación de sala cuna, destinado a financiar el cuidado del menor de edad hijo de la Srta. Fernanda Aracena Aracena, [REDACTED] contratada en calidad de Prestadora de servicios a Honorarios en la Dirección de Seguridad Pública, por 44 horas horas semanales en sistema de turnos rotativos.
2. **CANCÉLESE** el monto equivalente a sala cuna y proporcional a las horas contrada, durante el periodo desde el 22 de mayo al 30 de septiembre del año 2026, por un monto de \$520.000.- (Quinientos veinte mil pesos)
3. **IMPÚTESE**, El costo que irroga este decreto a la cuenta presupuestaria, subtítulo 22-08-008. "Salas Cunas y/o Jardines Infantiles.
4. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

Distribución:
Secretaría Municipal
Gestión de Personas

